



Castilla-La Mancha

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MARCA (ANDEMA) EN MATERIA DE CONSUMO.**

**En Toledo, a 19 de marzo de 2018**

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Manuel Tordera Ramos, Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con domicilio en Toledo, calle Avenida de Francia nº 4, en virtud en lo dispuesto en el Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad (D.O.C.M. nº 138 de 16 de julio de 2015) y conforme a la delegación de firma de fecha 6 de marzo de 2018, conferida por resolución del Consejero de Sanidad.

Y de otra, D. José Antonio Moreno Campos, con DNI Nº 25709465L, Director General de ANDEMA, en representación de dicha entidad por delegación de su Presidenta D<sup>a</sup>. Rosa Tous Oriol.

Actuando ambos en representación de sus respectivos cargos y teniendo competencia para suscribir este documento,

**MANIFIESTAN:**

1. Que la protección y defensa de los consumidores y usuarios constituye uno de los principios rectores de la política social y económica, como así se consigna en el artículo 51 de la Constitución Española
2. Que la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, en su artículo 12.1, prevé –entre otras actuaciones- la cooperación técnica y jurídica con centros y entidades colaboradoras como instrumento de protección efectiva de los consumidores en la región.
3. Que la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al que le corresponde la programación, ejecución y evaluación de la política regional en materia de consumo, de conformidad con el Decreto



Castilla-La Mancha



**PRIMERA.-** El presente Convenio Marco tiene por objeto la realización de iniciativas de información dirigidas a los consumidores y usuarios y la colaboración en iniciativas para garantizar la autenticidad de los productos y evitar la comercialización de productos falsificados.

**SEGUNDA.-** Para la consecución de este objeto, ambas partes ponen en marcha actuaciones de fomento de actividades en materia de consumo, consistentes en la colaboración en las siguientes iniciativas:

- Actividades de información a consumidores y usuarios.
- Actividades educativas.
- Impulso de proyectos e iniciativas que ANDEMA promueva a nivel municipal y provincial.
- Coordinación en el desarrollo de mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos.

**TERCERA.-** El presente Convenio podrá ser objeto, en su caso, de desarrollo y concreción por medio de adendas de desarrollo del mismo formalizadas por escrito, que si no disponen otra cosa tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este Convenio.

**CUARTA.-** La ejecución del presente Convenio no tiene coste económico específico.

**QUINTA.-** A los efectos de seguimiento y control del presente Convenio, se crea una Comisión Regional de Seguimiento integrada por dos representantes de la Consejería de Sanidad, que serán el titular de la Dirección General de Salud Pública y Consumo -que ejercerá de presidente, y el responsable del Área de Consumo -que asumirá las funciones de secretaria-, y dos representantes de la Asociación para la defensa de la Marca, cuya finalidad principal será velar por el fiel cumplimiento del mismo, así como detectar necesidades futuras proponiendo las mejoras que pudieren ser implementadas para que, en su caso, y previo acuerdo escrito de las partes, puedan ponerse en funcionamiento y coadyuvar a la mejora del Convenio y su eficacia y efectividad.

**SEXTA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y según lo previsto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio de